AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el literal u) del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría."*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

> *"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relacionescontractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

Que el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución Interna 0134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes:

"Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ellohaya lugar, previa justificación del área solicitante".

Que mediante memorando No. 3-2023-000124 del 6 de enero de 2023, la Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia solicitó la autorización para celebrar dieciséis (16) contratos con el siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para brindar atención y seguimiento psicosocial en dupla a mujeres víctimas de violencia y víctimas secundarias de acuerdo con los lineamientos emitidos por la entidad."*

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

"La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 "Por medio del cual se adopta la

estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones". La Secretaría de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.
El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

En el marco de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer establecida en el Decreto Distrital 428 de 2013, se definen como funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, las siguientes:

a) Implementar según los lineamientos del Despacho, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y demás entidades competentes, las acciones necesarias para garantizar la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en el Sistema Distrital de Justicia.
b) Diseñar e implementar estrategias y acciones dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
c) Diseñar estrategias que propendan por la superación de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital.
d) Liderar propuestas de iniciativas legislativas y normativas que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres, en especial, su derecho a una vida libre de violencias.
e) Dirigir e implementar acciones para la prevención, atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencias.
f) Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado que afronta nuestro país.
g) Llevar a cabo los procesos de formación de los operadores jurídicos y otros actores relacionados con la intervención integral a mujeres víctimas de violencias, con el fin de que la misma se realice con enfoque de derechos y de género.
h) Implementar acciones orientadas a prevenir, atender, proteger y denunciar el delito de trata de personas, en los casos en que las víctimas de este tipo de violencia sean las mujeres.
i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio.
j) Desarrollar intervenciones socio-jurídicas especializadas ante instancias judiciales y/o administrativas en los casos de vulneración de derechos de las mujeres, con el apoyo de la Dirección de Territorialización de Derechos.

Al respecto, y en atención a lo dispuesto en la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990; en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993; en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995 y la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma el Código Penal y el Código de procedimiento penal y la ley 294 de 1996, y se dictan otras disposiciones", entre otras disposiciones normativas y jurídicas que reconocen y señalan la importancia de que los estados avancen en la implementación y adopción de medidas contra la violencia y discriminación contra las mujeres, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia desarrolla estrategias y acciones tendientes a la prevención, atención y eliminación de las distintas formas de violencias contra las mujeres.

Ahora bien, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia cuenta con el Proyecto de Inversión 7734 "Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias –SOFIA en Bogotá", que busca desarrollar las

apuestas contenidas en el documento, las cuales están descritas en el Logro de ciudad 22 " Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres."; programa estratégico 11 " Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones", programa 40 "Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia". En ese sentido, se busca contribuir con el propósito 3. "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación1.

Al respecto se plantearon las metas: 1. "Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura 'Mujeres escuchan mujeres' integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123"; 2. Implementar el protocolo de prevención, atención, y sanción a la violencia contra las mujeres en el transporte público que garantice la atención del 100% de los casos y promueva su disminución; y 3. "Ampliar a 6, el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia."

Bajo este marco, la Administración Distrital, en cumplimiento de sus competencias en materia de protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, cuenta con políticas, planes, programas y estrategias específicas para prevenir las violencias y atender y restablecer los derechos de las mujeres víctimas, siendo uno de ellos el Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA-, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018.

Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir "(…) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias". Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados y concertados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

[1] Alcaldía Mayor de Bogotá. Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", Propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", Logro de ciudad No. 22 "Reducir el machismo y las violencias contra las mujeres".

En el marco de dichos lineamientos se establecen los componentes del Sistema SOFIA, que responden a las obligaciones del Estado consagradas en el marco internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los cuales son i) prevención, ii) protección, iii) atención y iv) sanción, y se definen de la siguiente manera:

i) Componente de prevención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres; ii) Componente de protección: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015. iii) Componente de atención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión. iv) Componente de sanción: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.

En este sentido, atendiendo a la necesidad de que las mujeres en la ciudad de Bogotá, especialmente las mujeres víctimas de violencia, cuenten con servicios de atención que aporten a minimizar los impactos generados por las violencias y que movilicen el acceso a rutas de atención, protección y justicia, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco del componente de atención, requiere la implementación de acciones de atención integrales psicosociales y psico jurídicas. Al respecto, la atención integral a las mujeres víctimas de violencias implica, por un lado, identificar las competencias institucionales del Distrito Capital en materia de implementación del marco jurídico internacional y nacional vigente y, asimismo, impulsar las acciones de coordinación interinstitucional requeridas para su efectivo cumplimiento con miras a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, teniendo en cuenta la prevalencia de las violencias contra las mujeres en la sociedad y en este caso en la ciudad de Bogotá

De acuerdo con los datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), entidad que recopila información de diferentes fuentes de información como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación , respecto a índices de violencia sexual, riesgo de feminicidio y feminicidio en la ciudad durante el año 2021 y 2022, entre otros hechos violentos, se evidencia que el total de delitos de alto impacto contra las mujeres (asesinatos, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y lesiones personales) se incrementó el 14% en el periodo de enero a octubre de 2022, en relación con el 2021: los asesinatos a mujeres incrementaron un 4%, con respecto a 2021 (3 casos de diferencia), y del 2 % con respecto al 2020; los delitos sexuales aumentaron un 21% con relación a 2021 y 52% con relación a 2020; la violencia intrafamiliar incrementó 16% con respecto a 2021 y 11% con respecto a 2020; y las lesiones personales crecieron un 3% con respecto a 2021 y 38% en relación a 2020. Todos estos delitos se relacionan con circunstancias asociadas al delito de feminicidio.



Imagen 1. https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

De igual forma, al hacer el análisis por localidad, se observó que en cinco localidades –Suba, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Engativá– se presentaron más de la mitad (53%) de los cuatro delitos de alto impacto en la ciudad (asesinato, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y lesiones personales). Sin embargo, si se hace la comparación por tasa, las localidades ubicadas en el centro de la ciudad (Candelaria, Los Mártires y Santafé), para el total general de los cuatro delitos de alto impacto, son las localidades más riesgosas para las mujeres. En estas localidades las tasas superaron los 200 casos por cada 10.000 mujeres y, en el caso de La Candelaria, este dato supera los 800 casos, 8 veces la tasa de Bogotá que es de 94 casos por cada 10.000 mujeres.

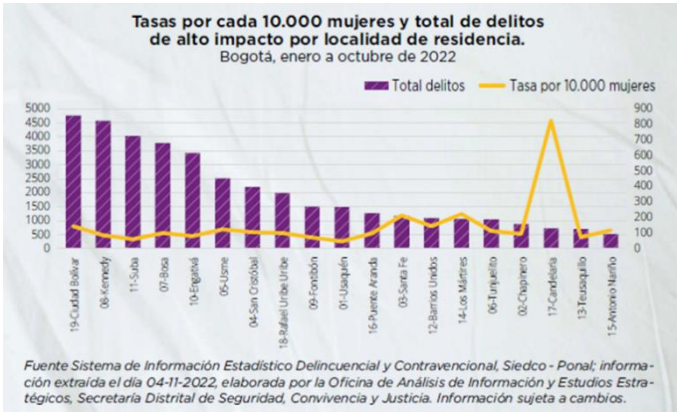


Imagen 2. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

Los delitos sexuales son los que más afectan a las mujeres según su proporción, ya que, de acuerdo con datos del SIEDCO, 8 de cada 10 casos tienen como víctima a una mujer. Además, 3 de cada 4 mujeres registradas como víctimas son menores de 19 años. Sobre este delito, y para el periodo de referencia, las localidades de Ciudad Bolívar, Suba, Kennedy, Bosa y Engativá representaron el 50% de casos en 2022. Las localidades de Barrios Unidos y Los Mártires aportaron el 25% del aumento en lo corrido del año 2022 con respecto a 2021. Las tasas más altas y los aumentos más amplios en este aspecto se concentran en las localidades del centro de la ciudad (Santa Fe, La Candelaria y Los Mártires) y en Ciudad Bolívar.

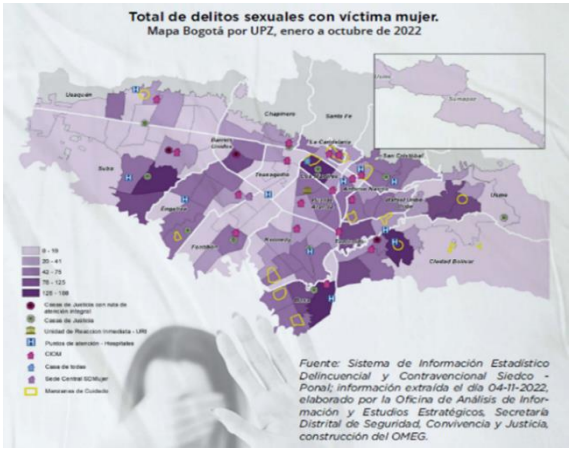


Imagen 3. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

Según el OMEG, las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá y San Cristóbal representaron el 50% de las valoraciones en la ciudad, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022; 1 de cada 3 casos catalogados como extremos o graves tuvo como localidad del hecho a Ciudad Bolívar, Bosa o Kennedy, en tanto 1 de cada 4 casos de riesgo moderado se situó en Engativá o Kennedy.

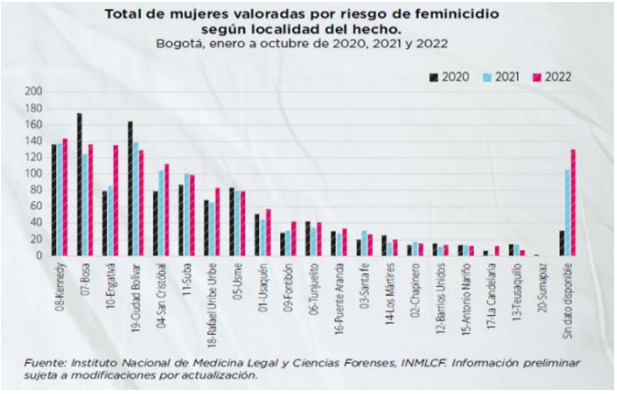


Imagen 4. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

Al comparar los periodos comprendidos entre enero y octubre de 2021 y 2022, se evidencia que hubo un incremento en el número de asesinatos de mujeres; sin embargo, hubo una variación en el número de feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación de -38% para 2022 (8 casos menos tipificados).



Imagen 5. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

Sobre el riesgo de feminicidio, según datos del OMEG para el informe del 25N, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha realizado en total 4,403 valoraciones por riesgo de feminicidio, de las cuales el 58% se han catalogado entre riesgo grave y extremo (2,538). Para el periodo de enero a octubre de 2021 y 2022, el número de valoraciones

aumentó un 12%, al pasar de 1,178 en 2021 a 1,324 en 2022. El riesgo moderado fue el que más aportó a este incremento con el 77%. Las valoraciones de riesgo extremo y grave pasaron de representar el 63% en 2020 a representar el 53% en 2022. Adicionalmente, 3 de cada 4 casos involucran mujeres entre 18 y 40 años, mientras 2 de cada 100 de las mujeres valoradas en el periodo de enero a octubre de 2022 declararon ser mayores de 60 años.

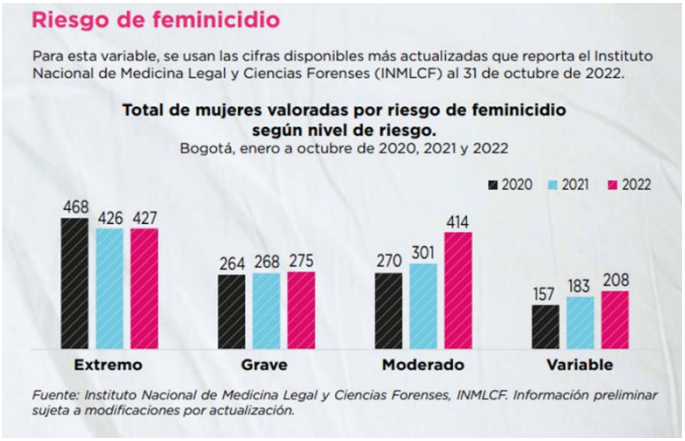


Imagen 6. Tomada de: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf

Bajo ese marco, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres, a través del proyecto 7734 se propuso incrementar, fortalecer y consolidar la oferta institucional en materia de atención y seguimiento psicosocial y psico jurídico con enfoque de género, de derechos de las mujeres y diferencial, dando respuesta a las apuestas de la administración distrital y a las recomendaciones internacionales para la prevención, atención y eliminación de las violencias contra las mujeres, en contextos sociales, económicos, políticos y culturales en los que se han agudizado la discriminación y desigualdad por razones de género, etnia y clase social, entre otros.

Desde el 2020 se inició un proceso gradual de ampliación del servicio de atención psicosocial en dupla que permitió casi triplicar la capacidad institucional, pasando de 3 a comienzos de 2020 a 10 duplas en 2021. Para los años 2021 y 2022, la Secretaría Distrital de la Mujer contó con un equipo de 8 duplas psicosociales (8 psicólogas y 8 trabajadoras sociales) que brindaron atención psicosocial bajo los enfoques de derechos, diferencial y de género, en espacios post- emergencia, que permiten: a) dar lugar a las emociones y afectaciones psicosociales generadas por los hechos de violencia contra las mujeres, b) realizar un acercamiento interdisciplinario a la situación y contexto particular de cada mujer y c) orientar y acompañar procesos de activación de rutas.

Asimismo, ante la ocurrencia e incremento de violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, a través de la meta PDD No. 309 la Administración Distrital se comprometió con la implementación del protocolo de prevención, atención, y sanción a la violencia contra las mujeres en el transporte público que garantice la atención del 100% de los casos y promueva su disminución. En este sentido, desde finales de 2020, se inició la implementación del servicio psico jurídico en dupla con la contratación de un equipo multidisciplinar de 2 duplas (2 psicólogas o trabajadoras sociales y 2 abogadas) que i) facilitan espacios de atención psicosocial que permiten a las ciudadanas la expresión de sus emociones; ii) orientan y acompañan a las ciudadanas en la realización de procesos de denuncia y otros trámites jurídicos mediante la asesoría jurídica; iii) promueven espacios de reflexión, reconocimiento de las violencias y toma de decisiones para el favorecimiento de la garantía de los derechos de las mujeres; y iv) acompañan los procesos de activación de rutas de atención de otros servicios a nivel Distrital para el restablecimiento y garantía de derechos.

De acuerdo con cifras reportadas en Plan de Acción con corte al 30 de noviembre de 2022, las Duplas de Atención Psicosocial realizaron un total de 3,538 atenciones psicosociales (incluye atenciones y seguimientos efectivos). Por su parte, las Duplas Psico- Jurídicas para la atención a mujeres víctimas de violencias en el espacio y el transporte público han realizado un total de 1,152 atenciones (incluye

atenciones y seguimientos efectivos).

Los casos atendidos son remitidos por entidades de orden nacional y Distrital, como Fiscalía, Sistema Articulado de Alertas Tempranas –SAAT-, Comisarías de Familia, Personería Distrital, hospitales y centros de salud, y principalmente (de manera intrainstitucional) por otros equipos de la Secretaría Distrital de la Mujer que realizan acciones de primera atención como la Línea Púrpura, la estrategia de Justicia de género, Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, la estrategia contra los delitos de trata de personas y ataques con agentes químicos, la estrategia hospitales, entre otras.

Bajo este panorama, desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres se requiere para el 2023 brindar atención psicosocial y psico jurídica a mujeres víctimas de violencias y víctimas secundarias o indirectas, en el marco de las obligaciones estatales en materia de atención, prevención y protección de todo tipo de violencias con énfasis en violencias exacerbadas como las violencias en el espacio y transporte público, la violencia sexual, los ataques con agentes químicos, la tentativa de feminicidio y el feminicidio. Estas formas de violencia y estos delitos contra las mujeres requieren una lectura y abordaje especializado, que contribuya mediante la atención en dupla y el trabajo interdisciplinario y articulador, al mejoramiento de la capacidad de respuesta y la activación de rutas institucionales, en lo que respecta a la atención integral de mujeres víctimas de violencias en la ciudad de Bogotá y a familiares de mujeres víctimas de feminicidio.

Es por ello que la Dirección de Eliminación de Violencias requiere consolidar en 2023 los dos esquemas de atención interdisciplinaria en dupla de cara a garantizar que las mujeres víctimas de violencias cuenten con atención integral. Por un lado, un esquema de atención psicosocial en dupla (integrado por 8 duplas conformadas cada una por una psicóloga y una trabajadora social), orientado principalmente a minimizar los impactos psicosociales generados por las violencias contra las mujeres y facilitar el acceso a la oferta institucional, tanto con mujeres víctimas de violencia, en especial de violencias exacerbadas como violencia sexual, ataques con agentes químicos, tentativa de feminicidio y feminicidio, como con familiares de mujeres víctimas de feminicidio (víctimas indirectas o secundarias). Por otro lado, un esquema de atención psico jurídico en dupla (integrado por 2 duplas conformadas cada una por una psicóloga/trabajadora social y una abogada), orientado principalmente, a brindar orientación y asesoría jurídica y atención psicosocial a mujeres víctimas de violencias de género en el espacio y el transporte público en Bogotá, con el fin de promover la activación de rutas de atención y acceso a la justicia.

Dichos propósitos aportarán de manera directa al componente de atención y contribuirán a los componentes de prevención y protección, por lo que los dos esquemas de atención se implementarán en los diferentes momentos y espacios institucionales, territoriales y locales según la necesidad del servicio, fortalecerán la capacidad institucional de atender presencialmente tanto en espacios institucionales, siempre y cuando la ciudadana pueda movilizarse, como de manera móvil en espacios físicos diversos de acuerdo con los criterios que defina la entidad en consideración a dificultades de movilidad con las que cuentan las mujeres por diferentes motivos, y garantizarán mayor inmediatez y oportunidad en la atención, de acuerdo con los lineamientos de atención emitidos por la Secretaría Distrital de la Mujer respecto a tiempos de la atención, entre otros aspectos.

El trabajo interdisciplinario y complementario en dupla, posibilita una comprensión amplia de la situación de violencia, que de manera general desde el trabajo social logra identificar factores socioculturales que sustentan la forma en que se presentan los hechos, así como los impactos de carácter relacional en la vida de las mujeres; por su parte, la psicología permite la identificación y acompañamiento de impactos de carácter emocional, familiar, comunitario y social; y desde el área del derecho se identifican las necesidades jurídicas y se brindan las herramientas para la garantía, exigibilidad y restablecimiento de sus derechos, y el acceso a la administración de justicia. Dicha comprensión ampliada favorece la intervención en tanto les permite a las mujeres descubrir todos los aspectos invisibilizados y naturalizados de las violencias.

El trabajo conjunto e interdisciplinar que se desarrolla en el marco de las atenciones presenciales, telefónicas y virtuales evita que se lleven a cabo acciones dispersas o aisladas por parte de las dos profesiones, garantizando que no se dupliquen acciones y evitando así posible acción con daño o revictimización. En este orden de ideas y siguiendo los postulados teóricos del modelo ecológico de

Bonfenbrenner (1994)2, el trabajo transdisciplinario permite intervenir en la mujer, las familias, los pares, y tiene en cuenta las relaciones e influencias circulares y multicausales incluyendo las ideas, creencias, valores, etc., de la cultura en que vive la mujer. Por lo anterior, el presente estudio previo da cuenta de la misma necesidad identificada para ambas profesiones bajo la perspectiva de trabajo interdisciplinario y complementario en dupla para la atención a casos de mujeres víctimas de violencias.

Al respecto, se pretende que, en 2023, las mujeres cuenten con un servicio psicosocial y psico jurídico a través del cual puedan concretar objetivos claros y específicos para avanzar en la disminución de los impactos generados por las violencias, en el acceso a la oferta institucional en materia de atención, protección y justicia, entre otros aspectos, de acuerdo con sus necesidades. Es importante tener en cuenta que el servicio de atención en dupla no constituye un proceso terapéutico y no reemplaza las competencias del sector salud en materia de salud mental, por lo que en caso de que la ciudadana requiera una atención terapéutica específica las profesionales orientarán la articulación con las entidades competentes.

Por lo anterior, se requiere contratar a ocho (8) profesionales en trabajo social y ocho (8) profesionales en psicología, para un total de dieciséis (16) profesionales, que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en este estudio previo, para conformar las Duplas de atención psicosocial para brindar atención y seguimiento psicosocial en dupla, a mujeres víctimas de violencia, en riesgo de feminicidio y familiares de mujeres víctimas de feminicidio, garantizando que al menos 13 de las atenciones se realicen de manera presencial en los casos y espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio, en atención a las metas e indicadores asociados al servicio psicosocial en dupla en el marco del proyecto 7734.

Atendiendo a este marco, teniendo en cuenta que para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos y habilidades específicas; se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.
De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 7734, dispuestos para la vigencia 2023.

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.3

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de

[2] Bronfenbrenner, U., & Ceci, S.J. (1994). Nature-nurture reconceptualized in developmental perspective: A bioecological model. Psychological Review, 101 , 568–586.
[3] Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes.

La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes y dispondrán de las herramientas virtuales necesarias para atender las necesidades del proceso cuando así se requiera."

Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Directora de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia, cuyo contenido hace parte integral del presente documento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de dieciséis (16) contratos para el siguiente objeto*: "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para brindar atención y seguimiento psicosocial en dupla a mujeres víctimas de violencia y víctimas secundarias de acuerdo con los lineamientos emitidos por la entidad."*, de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C, enero del año 2023.

Atentamente,

LAURA MARCELA TAMI LEAL
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de la Mujer

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Proyectó: Elsa Garzón Acosta–Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa